

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 081-2016

ASUNTO: REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES SOBRE ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y RESCILIACIÓN DE MATERIAS (R.A.025-2015)

RECTORADO.- El Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2016, por unanimidad, resolvió lo siguiente:

Con la finalidad de armonizar la aplicación de los artículos 36 y 37 del Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Estudiantes de la UCSG, en relación a la anulación de matrícula y retiro de asignatura(s) del curso (resciliación), se actualizan los artículos 10 al 15 del Reglamento de Estudiantes:

Art. 10.- NULIDAD DE MATRÍCULA.- Son causas que producen nulidad de la matrícula de una o varias materias:

- El haber sido obtenida violando la ley y/o la normativa académica-administrativa expedida por el CES o por la UCSG.

Corresponde al Consejo Universitario declarar la nulidad, previa petición del Decano y con el informe correspondiente de Secretaría General.

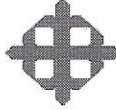
Art. 11.- En los casos de anulación de matrícula, declarada de conformidad a lo establecido en el artículo anterior de este Reglamento, le serán devueltos al estudiante los valores correspondientes a la matrícula y pensiones que hubiere pagado, sin perjuicio de las respectivas responsabilidades.

Art. 12.- RESCILIACIÓN O RETIRO DE MATERIA (S).- El estudiante de la UCSG podrá retirar (resciliar) de su registro de matrícula una, varias o todas las asignaturas de un periodo académico ordinario que este cursando por las siguientes causas:

- a. Voluntad Propia (art. 13).
- b. Caso fortuito o fuerza mayor (art. 14).

En ambos casos el pago de pensiones se lo realizará hasta el mes en que ingrese la solicitud

Art. 13.- El retiro de materias por voluntad propia se lo realizará automáticamente dentro de los 30 días calendario posteriores al inicio de clases, ingresando con su clave personal por internet en el SIU y en la pantalla correspondiente de resciliación deberá proceder a retirar de su registro la(s) materia(s) del periodo que esté cursando.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

RECTORADO

Art. 14.- Para la resciliación por caso fortuito o fuerza mayor se establece lo siguiente:

El caso fortuito o fuerza mayor será para aquellos a los que le hubieran impedido culminar o continuar sus estudios en el periodo académico correspondiente a la petición de resciliación.

- a) La solicitud de resciliación de Matrícula según el art. 12 literal b, que obligatoriamente comprenderá todas las materias, deberá ser ingresada por internet en el SIU, con su usuario y clave en la correspondiente pantalla de resciliación, a partir del día siguiente a la terminación del plazo de resciliación por propia voluntad (Art. 13), hasta antes de iniciar el periodo de exámenes de II Parcial del ciclo académico a resciliar; posterior a lo indicado, el estudiante deberá presentar en la Coordinación Académica 2 los documentos que prueben de manera plena y suficiente el caso fortuito o la fuerza mayor que le impida culminar sus estudios del respectivo periodo académico. De no entregar dicha documentación en el término de 5 días laborables posteriores a la fecha de ingreso de su solicitud por internet, se revertirá en el SIU el proceso de retiro (resciliación).
- b) El Consejo Directivo conocerá la solicitud y emitirá un informe integral al Consejo Universitario, del que se deduzca, si fuere el caso, que la causal invocada realmente afecta al estudiante tanto en asistencias como en rendición de exámenes hasta la fecha de presentación de la solicitud, el cual deberá remitirlo a la Secretaría General de la Universidad, para incluirlo en el correspondiente orden del día para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario.
- c) El Consejo Universitario resolverá teniendo en cuenta los informes de la Facultad y la Secretaría General, o si fuere necesario, también el de la Asesoría Jurídica.
- d) En caso de ser negada la solicitud y se encuentre en período de exámenes (II parcial y supletorio) éstos no serán postergados.

Guayaquil, 24 de noviembre de 2016

Econ. Mauro Toseanini Segale, Ph.D.
Rector

Ab. Cecilia Rugel V.